EAM/eam

TÉNGASE POR APROBADO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N°01 SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO GARANTÍA DE IQUIQUE COMO UN TRIBUNAL TRANSVERSAL PARA MATERIAS DE GÉNERO (T.T.P.G)

RESOLUCION EXENTA N°091 / I REGION.

IQUIQUE, 04 DE AGOSTO 2021

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023 y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución 19/2017 que delega facultad en directoras regionales; todas del Servicio Nacional de la Mujer, N° 7de 2019 y 16 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. .-Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

2. Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional de la Mujer, y la Equidad de Género a través de su Directora Nacional ha firmado **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N°01 SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO GARANTÍA DE**

IQUIQUE COMO UN TRIBUNAL TRANSVERSAL PARA MATERIAS DE GÉNERO (T.T.P.G)

5. Que el Convenio referido no contempla transferencia de fondos por ningún concepto.

RESUELVO: Artículo Único: Apruébese CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N°01 SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO GARANTÍA DE IQUIQUE COMO UN TRIBUNAL TRANSVERSAL PARA MATERIAS DE GÉNERO (T.T.P.G), de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, que se entiende formar parte de esta resolución exenta

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SERNAMEG REGIÓN TARAPACÁ

VANESSA NATALIA CURRÍN ARACENA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Dirección Regional SERNAMEG Tarapacá
Unidad Jurídica

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N°01/2020 SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE GARANTÍA DE IQUIQUE COMO UN TRIBUNAL TRANSVERSAL PARA MATERIAS DE GÉNERO (T.T.P.G.)

Juzgado de Garantía de Iquique – Fiscalía Regional de Tarapacá – Defensoría Regional de Tarapacá – Servicio Nacional de la Mujer y la equidad de Género - Secretaría Regional Ministerial de la Mujer y la Equidad de Género - Ilustre Municipalidad de Iquique –Servicio de Salud de Iquique - Servicio Nacional de Menores – Corporación Opción.

En Iquique, a 17 de enero de 2020, comparecen, por una parte, don **MAURICIO ANTONIO CHIA PIZARRO,** cédula de identidad (C.I.) y rol único tributario (R.U.T.) número (N°) [redacted] abogado, Juez Presidente del Comité de Jueces del Juzgado de Garantía de Iquique y en representación de ese tribunal, conforme al acuerdo de comité de jueces N° 06/19 de 24 de enero de 2019, y en razón de Acta de Acuerdo de Comité de Jueces N°14/18, de 12 de julio de 2018, actuando debidamente autorizado por el Pleno de la Excma. Corte Suprema según resolución de 27 de noviembre de 2019, en autos AD-1357-2019, notificada con igual fecha, siendo Presidido dicho Alto Tribunal, en forma titular, por el Ministro S. S. Excma. don Haroldo Brito Cruz, conforme Acta N° 202-2017, de 22 de diciembre de 2017, ambos domiciliados para estos efectos en calle Patricio Lynch N° 60, Iquique, en adelante *"El tribunal"* y, por otra, don **RAUL ENRIQUE GERARDO ARANCIBIA CERDA**, abogado, C.I. y R.U.T. N° [redacted] Fiscal Regional de Tarapacá, y en representación de la Fiscalía Regional del Ministerio Público, según Resolución FN/MP TR N°1/2016, de fecha 21 de enero de 2016, de donde emanan sus facultades, para estos efectos domiciliados en calle Bulnes N° 445 de Iquique, en adelante *"La Fiscalía"*; don **GABRIEL BERNARDO CARRIÓN CALDERÓN**, abogado, C.I. y R.U.T. N° [redacted] Defensor Regional de Tarapacá, nombrado por Resolución Tra N° 858/61/2019, RM Región Metropolitana de fecha 09 de agosto de 2019, del Defensor Nacional, en relación con la Resolución Exenta N° 1997/2010 de la Defensoría Nacional, sobre delegación de facultades, de donde emanan sus facultades, representando a la Defensoría Penal Pública, R.U.T. N°61.941.900-6, Servicio Público descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, ambos para estos efectos domiciliados en avenida (Av.) Arturo Prat N° 1090, Piso 2°, de Iquique, en adelante *"La Defensoría"*; doña **MARIA CAROLINA PLAZA GUZMÁN**, Relacionadora Pública C.I. y R.U.T. [redacted] Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG), según consta en Resolución N° 121830/83/2018 de 25 de septiembre de 2018, Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, de donde emanan sus facultades, domiciliados para estos efectos en Av. Tadeo Haenke N°2223 de Iquique; doña **MILCA MARA PARDO ÁLVAREZ**, profesora general básica, C.I. y R.U.T. [redacted] Secretaria Regional Ministerial del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género (MINMEG), según Decreto N° 88, de fecha 09 de octubre de 2018, de donde emanan sus facultades, domiciliada en calle San Martín N° 255, piso 7, Oficina N° 73, Iquique; don **MARCO ANTONIO PÉREZ BARRIA**, C.I. y R.U.T. N° [redacted] Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Iquique según Decreto Alcaldicio N° 013/2020, de fecha 14 de enero de 2020, de donde emanan sus facultades, en adelante *"La Municipalidad"*; don **JORGE PATRICIO GALLEGUILLOS MOLLER**, Ingeniero en Abastecimiento de la Academia Politécnica Naval, C.I. y R.U.T. N° [redacted] en su calidad de Director del Servicio de Salud de Iquique, Persona

Jurídica de Derecho Público, R.U.T. Nº 61.606.100-3, en virtud de Decreto Afecto N°42 de 13 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud, de donde emanan sus facultades, ambos para estos efectos domiciliados en calle Aníbal Pinto N° 815, de la comuna y ciudad de Iquique, en adelante *"El S.S.I"*; doña **MARÍA TERESA OSORIO LLANOS**, trabajadora social, C.I. y R.U.T. N° [redacted] Directora Regional del Servicio Nacional de Menores (SENAME), según consta en Resolución N° 0030, de fecha 10 de octubre de 2018, de donde emanan sus facultades, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 726, Iquique, en adelante *"El SENAME"* o su continuador; doña **MILAGROS ISABEL NEHGME CRISTI**, C.I. y R.U.T. N° [redacted] representante legal de la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria "Opción", R.U.T. N° 71.715.000-7, según consta en Acta de Directorio de 23 de enero de 2018 reducida a escritura pública el día 31 de enero de 2018, ante doña Myriam Amigo Arancibia, Notario Público de la ciudad de Santiago con domicilio en calle Carlos Justiniano N°1123, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, de donde emanan sus facultades, en adelante *"La Corporación Opción"*; quienes exponen que han arribado al siguiente convenio inter-institucional:

PRIMERO: *Motivación*. En razón de lo dispuesto en los artículos 15 y 23 letras a) y h) del Código Orgánico de Tribunales y contando con la autorización dada por resolución del Pleno de la Excma. Corte Suprema, de fecha 17 de agosto de 2018, en autos AD 710-2018, el Juzgado de Garantía de Iquique procedió, con fecha 09 de noviembre de 2018, a la suscripción en conjunto con instituciones regionales vinculadas a asuntos de Género, de un Convenio Interinstitucional sobre Tramitación Preferente de Causas Relacionadas con Delitos cometidos en el Contexto de Violencia Intrafamiliar (VIF) que implicó –entre otras medidas de mejor funcionamiento- la creación de una sala preferente de atención de causas sobre VIF que controla las medidas cautelares de las letras a), b) y c) de la Ley 20.066.- que se dicten en dicho Juzgado de Garantía, en un plazo breve.

En efecto, en dicho instrumento participaron el Juzgado de Garantía de Iquique, la Fiscalía Regional de Tarapacá, la Defensoría Regional de Tarapacá, la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género (MINMEG), el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SERNAMEG), el Servicio de Salud de Iquique (SSI), la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores (SENAME) y la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria "OPCION", interviniendo en su elaboración –además- representantes locales de Carabineros, Investigaciones, la Secretaría Regional Ministerial del Interior y Seguridad Pública, y en el que se recoge y se mejora una notable iniciativa de crear una sala especializada en estos asuntos en el Primer Juzgado de Garantía de Santiago, además de incorporar criterios de la Política de Género que nuestro Poder Judicial impulsa a través de la constante acción de la Excma. Corte Suprema, de la Ministra encargada de esos asuntos S.S. Excma. Doña Andrea Muñoz Sánchez, y de la Oficina Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de dicho Alto Tribunal.

En base a los mismos fundamentos y siempre procurando una mejor gestión, el comité de jueces del Juzgado de Garantía de Iquique ha decidido dar un paso más en dicha senda, acordando extender este tratamiento especializado a otras materias en que el Género resulta ser habitualmente el centro, como lo son el femicidio, la violación, el abuso sexual, la prostitución forzada, la trata de personas, la tortura y los tratos crueles e inhumanos, entre otros que contengan en el caso concreto precisamente ese origen.

Para ello, aprovechando la realización de un seminario efectuado entre el Poder Judicial de Chile y el Programa para la Cohesión Social en América Latina EUROSOCIAL+ , en conjunto con la Universidad Austral de Chile, con fecha 28 y 29 de junio de 2018, en que se expuso importantes lineamientos relativos a un novedoso tribunal piloto que funciona en Suecia, según exposiciones realizadas por representantes de esa judicatura, a saber, doña Petra Lundh, Presidenta del Tribunal

de Distrito Södertörn, y doña Emma Ravald, Especialista en Género de la Administración Nacional de Tribunales de Suecia, y que incorpora todos estos aspectos de una manera global y completa, el comité de Jueces del Juzgado de Garantía de Iquique ha decidido realizar todas las gestiones para que en dicha unidad judicial funcione un *Tribunal Transversal Para Materias de Género* (TTPG), el que contempla aspectos novedosos de seguridad e información, que posibiliten que no sólo se dé una respuesta única por todas las instituciones a los involucrados en tales hechos ilícitos, sino también a propiciar la sensación de confianza de la comunidad en las instituciones que median en un procedimiento judicial de esta naturaleza junto a todos sus alcances hasta su acertada resolución, para -de esta manera- facilitar la pronta y cumplida administración de Justicia.

Ello ha implicado que desde agosto de 2018, en el citado tribunal, se dé un tratamiento preferente para este tipo de causas, que incluyen a las de VIF, en que como ya se ha señalado, se controla en breve tiempo las medidas cautelares que no sean prisión preventiva y que se hayan decretado, especialmente las más sensibles, como el abandono del hogar común que se comparte con la víctima, la prohibición de acercarse a ésta o aquellas relacionadas con el uso de armas, contenidas en las letras a), b) y c) del artículo 9 de la Ley 20.066.-, sobre Violencia Intrafamiliar o equivalentes, posibilitando formalización y decisión en dichas causas también en un lapso menor al promedio de los procesos que se tramitan en la citada unidad judicial. Asimismo, se ha comprometido a incorporar en sus resoluciones la necesaria perspectiva de género y la normativa internacional atingente.

No obstante, se hace conveniente la participación de otras instituciones en el ámbito de su competencia, con miras a implementar de mejor forma esta iniciativa, que se estima por el Comité de Jueces del Juzgado de Garantía de Iquique como una buena práctica aplicada a regiones, razón por la cual se las ha convocado, las que han concurrido con el mayor interés y ahínco, permitiendo arribar a los acuerdos contenidos en el presente instrumento.

SEGUNDO: *Objeto del acuerdo.* El presente convenio regulará la tramitación y desarrollo operativo del proceso penal en materias relacionadas con materias que tengan una connotación relevante en materias de Género, en el marco de un tribunal que brinde mayor información y en condiciones de mayor seguridad que seguirá los lineamientos de un Tribunal Transversal Para materias de Género, en adelante TTPG, con la finalidad de brindar un trato preferente, claro, oportuno y efectivo, con plena vigencia a los derechos de todas las personas en este tipo de asuntos que se hayan sometido a conocimiento de la judicatura. Todo lo anterior con la finalidad de acercar la justicia a la población, y de que todas las instituciones firmantes puedan ser reconocidas como vía de solución en estas materias, dentro del ámbito de sus atribuciones, de una manera pronta, justa y confiable.

Al efecto, el Comité de Jueces del Juzgado de Garantía de Iquique, ha resuelto en su funcionamiento, programar de manera preferente el desarrollo de las audiencias relacionadas con materias TTPG principalmente los días viernes (y lunes si se trata de causas derivadas de VIF) hábiles de cada semana, iniciándose a las 10:00 horas, para controlar las medidas cautelares de las letras a), b) y c) del artículo 9 de la Ley 20.066.- o en futuras leyes sobre materias de Género que se dicten, audiencia que se fijará en esos días para la semana sub-siguiente a la audiencia en que haya sido decretada, conforme las directrices que establece el Procedimiento Objetivo y General de Distribución de Causas entre Jueces.

TERCERO: *De la coordinación.* Las instituciones partes en el presente convenio, serán responsables de diseñar e implementar el o los procedimientos y coordinaciones necesarias a nivel interno de cada una de ellas, con el objeto de asegurar el eficiente desarrollo de las gestiones y procesos administrativos que permitan dar cumplimiento a los acuerdos contenidos en este convenio.

CUARTO: *Ámbito de aplicación del convenio y forma de comunicación.* El Juzgado de Garantía de Iquique y las instituciones colaboradoras, firmantes del presente acuerdo, se remitirán recíprocamente las comunicaciones institucionales mediante el sistema de correo electrónico, adjuntando el correspondiente documento en archivo electrónico, en formato PDF y/o WORD.

La comunicación institucional se individualizará mediante la indicación en el "asunto" del correo, o bien, indicando claramente al interior del mismo la materia de que trata.

Las partes dejan constancia, que las comunicaciones institucionales mediante el sistema de correo electrónico, a que se refiere el párrafo primero precedente de esta cláusula, sólo estarán referidas a aspectos administrativos, de información o de cualquiera otra clase en las ámbitos que sean de competencia de cada institución, con expresa exclusión de las notificaciones que deba efectuar el Juzgado de Garantía de Iquique en las causas que sean de su conocimiento y que tengan asignado un Fiscal y un Defensor Penal Público, pues en tales casos no operarán las normas de este convenio, sino las normas legales sobre notificaciones que establece el Código Procesal Penal y/o, en su caso, en la Ley 20.886.-

Ejemplo:

Asunto: REMITE ANTECEDENTES CAUSA TTPG/ APELLIDOS DEL IMPUTADO/CONDENADO/ RIT XXXXXX

Estimados Sres.:

Junto con saludar cordialmente, cumplo con remitir antecedentes conforme lo resuelto en causa **RIT xxxxxx**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atte.,

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE CHILE

NOMBRE FUNCIONARIO
Unidad de xxxx
e-mail: xxxxx
Juzgado de Garantía de Iquique
Patricio Lynch N° 60 - Iquique
Fono: 57 -[redacted]

Excepcionalmente y cuando las circunstancias técnicas, materiales u otras que justifiquen dicho carácter, impidan o no garanticen la adecuada comunicación, se podrá utilizar mecanismos alternativos, en formato papel u otros que sean suficientemente idóneos y que aseguren el debido envío y recepción de la información.

QUINTO: *De las comunicaciones entre institucionales.* Con el objeto de garantizar la valida emisión de comunicaciones remitidas, así como la conforme recepción de éstas, las partes validan las siguientes direcciones de correo electrónico:

1) El Juzgado de Garantía de Iquique fija como único correo entrante o de recepción de comunicaciones, el siguiente: jgiquique@pjud.cl (siendo responsable de su revisión doña Soledad Cerda o quien cumpla sus funciones).

Para efectos de salida o envío de comunicaciones, fija como dirección electrónica la siguiente: notifica_jg_iquique@pjud.cl (siendo responsable don Santiago Jeria o quien cumpla sus funciones).

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las siguientes direcciones electrónicas, del Juzgado de Garantía de Iquique, se encuentran validadas alternativamente, en caso de imposibilidad de enviar o recibir información a través de las casillas de correos individualizadas precedentemente en esta cláusula cuarta:

- alledo@pjud.cl (responsable doña Alejandra Lledó)
- fvargasb@pjud.cl (responsable doña Franchesca Vargas)
- nnapoli@pjud.cl (responsable doña Nataly Napoli)
- llopez@pjud.cl (responsable don Leonardo López)
- orodrigueza@pjud.cl (responsable doña Olga Rodríguez)
- scerda@pjud.cl (responsable doña Soledad Cerda)
- gross@pjud.cl (responsable doña Gabriella Ross)
- mjooe@pjud.cl (responsable doña María José Joo)
- melobos@pjud.cl (responsable doña Marcela Lobos)
- projasg@pjud.cl (responsable doña Patricia Rojas)
- mmollo@pjud.cl (responsable doña Marietta Mollo)
- aaduran@pjud.cl (responsable doña Angelina Durán)
- mpjimenezd@pjud.cl (responsable doña Mariana Jiménez)
- nbriones@pjud.cl (responsable doña Nilda Briones)
- chervas@pjud.cl (responsable don Claudio Hervas)
- iroque@pjud.cl (responsable don Iván Roque)
- paracena@pjud.cl (responsable doña Patricia Aracena)
- iquinones@pjud.cl (responsable don Igor Quiñones)
- cescudero@pjud.cl (responsable don Camilo Escudero)
- privas@pjud.cl (responsable doña Paula Rivas)
- racarvajal@pjud.cl (responsable don Rodrigo Carvajal)
- emoreno@pjud.cl (responsable don Erick Moreno)
- jigor@pjud.cl (responsable doña Jeanette Igor)
- pdelcastillo@pjud.cl (responsable doña Patricia Del Castillo)
- croman@pjud.cl (responsable doña Carolina Román)
- jlinares@pjud.cl (responsable doña Jenniffer Linares)
- msalazara@pjud.cl (responsable don Mario Salazar)

Al efecto se designa como contraparte técnica a: Claudio Hervas Ramos (chervas@pjud.cl)

2) La Fiscalía Regional de Tarapacá fija como único correo entrante, la dirección electrónica siguiente: vifiquique@minpublico.cl (responsable doña Paulina Muñoz o quien cumpla sus funciones).

Para efectos de salida o envío de información y/o documentos, fija como dirección electrónica: vifiquique@minpublico.cl (responsable doña Paulina Muñoz o quien cumpla sus funciones).

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las siguientes direcciones electrónicas, de la Fiscalía Regional de Tarapacá, se encuentran validadas alternativamente, en caso de imposibilidad de enviar o recibir información a través de

las casillas de correos individualizadas precedentemente en el numeral 2) de esta cláusula.

- pmedina@minpublico.cl (responsable don Pablo Medina)
- pguerrero@minpublico.cl (responsable doña Paulina Guerrero)
- maperezo@minpublico.cl (responsable doña Marietta Pérez)
- aaltamirano@minpublico.cl (responsable doña Alejandra Altamirano)
- oelgueta@minpublico.cl (responsable don Oscar Elgueta)

Al efecto se designa como contraparte técnica a: Pablo Medina (pmedina@minpublico.cl) o quien cumpla sus funciones.

3) La Defensoría Regional de Tarapacá fija como único correo entrante, la dirección electrónica siguiente: ofpartesiquique@dpp.cl y gcarrion@dpp.cl (responsable doña Ana María Oneto y Defensor Regional quienes cumplan sus funciones).

Para efectos de salida o envío de información y/o documentos, fija como dirección electrónica: ofpartesiquique@dpp.cl y gcarrion@dpp.cl (responsable doña Ana María Oneto quien cumpla sus funciones).

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las siguientes direcciones electrónicas, de la Defensoría Regional de Tarapacá, se encuentran validadas alternativamente, en caso de imposibilidad de enviar o recibir información a través de las casillas de correos individualizadas precedentemente en esta cláusula cuarta.

- kreyes@dpp.cl (responsable doña Karina Reyes G.)
- aoneto@dpp.cl (responsable doña Ana María Oneto)
- cruiz@dpp.cl (responsable doña Carla Ruiz)
- hmerida@dpp.cl (responsable don Héctor Mérida)
- gcarrion@dpp.cl (responsable don Gabriel Carrión)

Al efecto se designa como contraparte técnica a: Karina Reyes Gálvez (kreyes@dpp.cl) o quien cumpla sus funciones.

4) La Ilustre Municipalidad de Iquique fija como único correo entrante, la dirección electrónica siguiente: contacto@municipioiquique.cl (responsable don Alberto Barraza o quien cumpla sus funciones).

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las siguientes direcciones electrónicas, de la Ilustre Municipalidad de Iquique, se encuentran validadas alternativamente, en caso de imposibilidad de enviar o recibir información a través de las casillas de correos individualizadas precedentemente en el numeral cuarto de esta cláusula:

- ptoledo@municipioiquique.cl (responsable Peter Toledo)
- mbarbaric@municipioiquique.cl (responsable Mándiza Barbaric)
- fmaltez@municipioiquique.cl (responsable Felipe Maltez)
- hfigueroa@municipioiquique.cl (responsable Hernán Figueroa)

Al efecto se designa como contraparte técnica a: Macarena de Lourdes Barros Hoffman, mbarros@municipioiquique.cl, o quien cumpla sus funciones

5) Servicio de Salud de Iquique fija como único correo entrante, la dirección electrónica siguiente: ssi.garantia@redsalud.gob.cl (responsable don Álex Cáceres, a falta de él doña Fernanda Santander, o quien cumpla sus funciones).

Para efectos de salida o envío de información y/o documentos, fija como dirección electrónica: ssi.garantia@redsalud.gob.cl (responsable don Álex Cáceres, a falta de él doña Fernanda Santander, o quien cumpla sus funciones).

Asimismo, se hace presente que las siguientes direcciones electrónicas, del Servicio de Salud, se encuentran validadas alternativamente, en caso de imposibilidad de enviar o recibir información a través de las casillas de correos individualizadas precedentemente en esta cláusula cuarta:

- alex.caceres@redsalud.gov.cl (responsable don Alex Cáceres)
- fernanda.santander@redsalud.gob.cl (responsable doña Fernanda Santander)

Al efecto se designa como contraparte técnica a: Alex Cáceres (alex.caceres@redsalud.gov.cl), o Fernanda Santander, (fernanda.santander@redsalud.gob.cl) o quienes cumplan sus funciones.

6) Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de Iquique fija como únicos correos entrantes, de manera conjunta y con objeto de asegurar la toma de conocimiento de las informaciones que se remitan a esta Servicio, las direcciones electrónicas siguientes:

- mjbruno@sernameg.gob.cl (responsable doña María José Bruno) o quien detente el cargo de "encargado /a de línea de violencia extrema" o subrogue.
- rhernandez@sernameg.gob.cl (responsable doña Rosa Hernández) o quien detente el cargo de encargada/o de programa VCM, o lo subrogue.

- Para efectos de salida o envío de información y/o documentos, fija como dirección electrónica: mjbruno@sernameg.gob.cl (responsable doña María José Bruno) o quien detente el cargo de "encargado/a de línea de violencia extrema" o subrogue y rhernadez@sernameg.gob.cl (responsable doña Rosa Hernández). o quién detente el cargo de encargada/o de programa VCM, o subrrogue, dastorga@sernameg.gob.cl (responsable Danisa Astorga Barrios) o quien detente el cargo o la subrogue, vmeza@sernameg.gob.cl (responsable doña Verónica Meza Daniels) o quien detente el cargo o la subrogue.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las siguientes direcciones electrónicas, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se encuentran validadas alternativamente, en caso de imposibilidad de enviar o recibir información a través de las casillas de correos individualizadas precedentemente en esta cláusula cuarta:

- mjbruno@sernameg.gob.cl (responsable doña María José Bruno)
- dastorga@sernameg.gob.cl (responsable doña Danisa Astorga)
- rhernandez@sernameg.gob.cl (responsable doña Rosa Hernández)
- oirsiquique@sernameg.gob.cl (responsable doña Verónica Meza)

Al efecto se designa como contraparte técnica a: Encargada de línea de Violencia Extrema LVE, a doña María José Bruno (mjbruno@sernameg.gob.cl) o quien desempeñe el cargo.

7) Servicio Nacional de Menores de Iquique fija como único correo entrante, la dirección electrónica siguiente: andrea.briceno@sename.cl (responsable doña Andrea Briceño).

Para efectos de salida o envío de información y/o documentos, fija como dirección electrónica: andrea.briceno@sename.cl (responsable doña Andrea Briceño).

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las siguientes direcciones electrónicas, del Servicio Nacional de Menores de Iquique, se encuentran validadas alternativamente, en caso de imposibilidad de enviar o recibir información a través de las casillas de correos individualizadas precedentemente en esta cláusula:

- andrea.briceno@sename.cl (responsable doña Andrea Briceño)
- parriagada@sename.cl (responsable don Patricio Arriagada)

Al efecto se designa como contraparte técnica a : Andrea Briceño Martínez (andrea.briceno@sename.cl) o quien cumpla sus funciones.

8) Corporación Opción en Iquique fija como único correo entrante, la dirección electrónica siguiente: notificacionesprjiquique@opcion.cl (responsable doña Noelia López Rodríguez o quien haga sus veces).

Para efectos de salida o envío de información y/o documentos, fija como dirección electrónica: notificacionesprjiquique@opcion.cl (responsable doña Noelia López Rodríguez o quien haga sus veces).

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que las siguientes direcciones electrónicas, de la Corporación Opción en Iquique, se encuentran validadas alternativamente, en caso de imposibilidad de enviar o recibir información a través de las casillas de correos individualizadas precedentemente en esta cláusula:

- yobilinovic@opcion.cl (responsable doña Yorka Obilinovic).

Al efecto se designa como contraparte técnica a : Yorka Obilinovic González (yobilinovic@opcion.cl) o quien cumpla sus funciones.

9) Toda comunicación remitida desde una dirección de correo distinta a las informadas, en casos excepcionales, podrá ser objeto de verificación de autenticidad por parte del receptor, debiendo al efecto efectuar las aclaraciones en los correos validados.

10) En el evento de que alguna institución modifique alguna de las direcciones electrónicas validadas, deberá informarlo mediante oficio dirigido a todas las instituciones partes del presente acuerdo, el cual será incorporado como parte integrante de este convenio.

SEXTO: *De las obligaciones recíprocas:* Las Instituciones firmantes se comprometen a:

I. El tribunal se compromete a:

a. Otorgar facilidades para denunciar. Si una persona quiere presentar una denuncia en el Juzgado de Garantía de Iquique, éste la recibirá con personal especializado. Si tal denuncia fuera efectuada de conformidad a la Ley 21.057, que Regula Entrevistas Grabadas en Vídeo y, otras Medidas de Resguardo a Menores de Edad, Víctimas de Delitos Sexuales, la denuncia se regirá por los términos de dicha normativa.

b. El Juzgado de Garantía de Iquique enviará oportunamente al SERNAMEG y MINMEG, la agenda de audiencias programadas correspondiente a la sala preferente TTPG, con el fin que esta parte tome conocimiento de las

causas que serán vistas en dicha sala. Al efecto se incorporarán en la distribución de correos de la agenda, las casillas mjbruno@sernameg.gob.cl (responsable doña María José Bruno) y dastorga@sernameg.gob.cl (responsable doña Danisa Astorga) con copia a la Secretaría Regional Ministerial de la Mujer y Equidad de Género, a los correos mpardo@mmeg.cl, lmena@mmeg.cl, smontenegro@mmeg.cl.

c. En el evento que se determine la atención y apoyo de mujeres víctimas de violencia de pareja, éstas serán derivadas al Programa Centro de la Mujer Iquique, ubicado en calle Juan Antonio Ríos N°2899 de la ciudad de Iquique, dando cuenta de aquella circunstancia a la casilla electrónica centrodelamujeriquique@gmail.com.
d. Y, en el caso que por determinación y aplicación de la medida cautelar, condiciones u otras en relación al artículo 9 letra d) de la Ley 20.066, y con el objeto de realizar un proceso de intervención a los imputados (varones) que cumplan con los requisitos, se podrán derivar éstos al Centro de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA), ubicado en Pasaje Yungay N°3719, Sector La Tortuga de la Comuna de Alto Hospicio, dando cuenta de aquella circunstancia a la casilla electrónica centrodehombresiquique@gmail.com.
e. Realizar para con cada institución firmante, charlas informativas las que se realizarán periódicamente y en fechas a coordinar, pero al menos una vez al año, destinadas a incorporar en sus criterios de atención, conceptos y temas relacionados con el género, a fin de que se forme una cultura instruida y que incorpore en su actuar en todas dichas instituciones, estas materias y su adecuado abordaje desde la misión institucional o perspectiva que cada una mantiene.
f. El tribunal mantendrá a disposición de las personas que concurran a esta unidad judicial, la folletería que cada institución firmante entregue en el marco de aplicación del presente convenio.

II. La Fiscalía se compromete a proporcionar en la mayor medida de lo posible, fiscales especializados en violencia de género, a las víctimas, así como atención a éstas, y dar facilidades para las charlas que realizará a lo menos una vez al año, el tribunal, el SERNAMEG, o ambas en conjunto y dar facilidades para la instalación de cámaras en su edificio.

III. La Defensoría se compromete a proporcionar en la mayor medida de lo posible, defensores especializados en violencia de género, a los imputados y dar facilidades para las charlas que realizará a lo menos una vez al año, el tribunal, el SERNAMEG, o ambas en conjunto.

IV. La Ilustre Municipalidad de Iquique se compromete a:

a. La instalación en los alrededores del Centro de Justicia (en el cual está ubicado el Juzgado de Garantía de Iquique) letreros que informen a la comunidad la ubicación de los tribunales de justicia en la ciudad y que faciliten cómo llegar a ellos, para lo cual se dispondrán en lugares de alta afluencia de público cercanos a dichas unidades judiciales, a saber: En la plaza Condell, específicamente en calle Vivar con Serrano, calle Vivar con Bolívar, calle Vivar con Sotomayor; en Av. Arturo Prat (costanera) con calle Esmeralda (para los vehículos y tránsito peatonal que vayan de sur a norte), calle Esmeralda con Patricio Lynch; y en Av. Arturo Prat con calle Estación (para los vehículos y tránsito peatonal que vayan de norte a sur), frente a la IV Zona Naval, calle Estación con La Puntilla y calle Estación con Primera Norte, en cuyos textos se hará alusión a la localización de dichos tribunales, acompañados de una flecha, los más cercanos

distinguirán los tipos de tribunales según su competencia (Penales, Familia, Corte de Apelaciones, Civiles), seguidos de flechas indicativas.

b. Además, la Ilustre Municipalidad de Iquique instalará en los alrededores del Centro de Justicia, dos cámaras de seguridad, una que cubra la visibilidad del frontis de dicho Centro, en calle Patricio Lynch, que podrá ir adosada a la pared ubicada en el frontis del edificio de la Fiscalía del Ministerio Público que da a calle Patricio Lynch a la altura del N° 53 de esa calle, la que desde ya así lo acepta, o en caso de no ser ello posible, en la vía pública u otro lugar con la misma visibilidad de la parte posterior de ese Centro y del pasaje Loreto, en calle Obispo Labbé frente al pasaje Loreto, a instalarse según vaya dándose la disponibilidad presupuestaria de esa Municipalidad para su concreción.

V. El Servicio de Salud de Iquique se compromete a:

En el evento que el S.S.I. disponga atención médica o de salud de imputados o víctimas, cualquiera sea la naturaleza de la causa penal que se ventila, se seguirán las siguientes pautas:

i. La disponibilidad de horas se gestionaran por el Juzgado de Garantía, para lo cual dispondrá de dos cupos mensuales por Centro de Salud Mental Comunitario (CSMC), es decir, consultorio de salud mental (COSAM) Allende; COSAM Seguel y COSAM Paris de Alto Hospicio; cualquier derivación a los COSAM respectivo, los usuarios deberán estar inscritos en sus respectivos Centros de Atención de Salud Familiar (CESFAM), debiendo ser derivados los usuarios pertenecientes a CESFAM DR. Aguirre y CESFAM SUR al COSAM Salvador Allende, los usuarios pertenecientes a CESFAM DR. Videla y CESFAM DR. Guzmán y las personas que pertenecen a las Postas en las caletas del sector sur, al COSAM Jorge Seguel, las personas pertenecientes al CESFAM Pedro Pulgar, CESFAM Yandri Añazco, Centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF) La Tortuga, CECOSF El Boro, CGU Héctor Reyno; y las comunas rurales de la Provincia del Tamarugal, al COSAM Enrique Paris de Alto Hospicio.

ii. En el caso de las horas de especialista médico psiquiatra, se otorgarán cuatro cupos anuales para psiquiatra adulto y nueve cupos anuales para psiquiatra infanto-adolescente, considerados estos últimos hasta los 18 años 11 meses. Sin perjuicio que para cualquier derivación debe pertenecer al sistema público de atención, debe contar con antecedentes de tratamiento psiquiátrico y el equipo especialista será el que técnicamente determine el lugar más idóneo para recibir el tratamiento que necesite la persona usuaria.

iii. Una vez asignados los cupos por el Juzgado, cupos de atención que serán asignados bajo los criterios de personas inscritas en el sistema público de salud, se deberá informar al servicio, a la casilla ssi.garantia@redsalud.gob.cl (responsable don Alex Cáceres, a falta de él doña Fernanda Santander, o quien haga sus veces), indicando los nombres de las personas, cédula de identidad, dirección y teléfono de contacto para inscribirlas en su sistema de agenda.

iv. Toda persona que no cumpla con los criterios anteriores deberá ser derivada al Servicio de Atención Primaria de Salud, lo que la Municipalidad desde ya acepta.

v. Lo anterior no obstará a las atenciones que realiza la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público u otras que determinen

las Instituciones firmantes del presente acuerdo, lo que se comunicará oportunamente a las otras Instituciones.

VI. El SERNAMEG con coordinación del MINMEG se compromete a dar charlas periódicas, o en conjunto con el Tribunal, a cada institución firmante a lo menos una vez al año.

VII. El SENAME o su continuador se compromete a dar las facilidades para las charlas periódicas que dará el Tribunal, el SERNAMEG, o ambas en conjunto, a lo menos una vez al año.

SÉPTIMO: *Confirmación de recepción.* Para efectos de otorgar certeza a las comunicaciones efectuadas por las vías indicadas en el presente convenio, cada institución deberá dar recepción conforme de la información recibida. En tal sentido una vez recibido un correo electrónico se deberá dar respuesta a éste por la misma vía, en un plazo no superior a 48 horas de días hábiles.

OCTAVO: *Aclaraciones, modificaciones e interpretación.* Las observaciones, aclaraciones e interpretación que surjan con ocasión de la aplicación del presente convenio, deberán ser canalizadas desde las respectivas unidades directivas, hacia el (la) Administrador(a) del Juzgado de Garantía de Iquique o, en su caso, al representante de cada Institución firmante, los que las absolverán de manera conjunta.

NOVENO: *Modificaciones.* Los términos del presente convenio podrán ser modificados de común acuerdo, en cualquier tiempo, conforme los ajustes que se requieran para dar operatividad a las normas pertinentes dispuestas en la Ley 20.886, que establece la tramitación digital de los procedimientos judiciales u otros cuerpos normativos que surjan en el contexto de lo acordado.

DÉCIMO: *Duración del convenio.* El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por iguales períodos de tiempo si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término anticipado, dando aviso a las otras con una antelación mínima de 30 días, sin necesidad de expresar causa o motivo para ello, lo que en todo caso sólo implicará su salida del convenio o acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: *Solución de conflictos.* Las partes acuerdan expresamente que el presente convenio es producto de la buena fe de todas ellas, orientado a ser un aporte jurídico de relevancia tanto para ellas como para la comunidad jurídica, por lo que se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en su mérito.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de producirse algún desacuerdo en la interpretación, ejecución, cumplimiento, modificación, tramitación y/o aplicación de este instrumento, tanto durante su vigencia o como causa de su término anticipado, dicha circunstancia será notificada vía correo electrónico a los coordinadores que se designen al efecto en su oportunidad, los que intentarán, por todos los medios a su alcance, buscar amigablemente la solución para llegar al resultado más conveniente para la continuidad de este acuerdo o la más óptima conclusión de las acciones especificadas en el convenio.

Si persistiera la diferencia por más de treinta (30) días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ha optado por darle término anticipado al acuerdo, reemplazando esta notificación al aviso de término anticipado establecido en la cláusula décima de este instrumento.

El presente convenio subsistirá con las Instituciones que no se hayan restado.

DÉCIMO SEGUNDO: *Costos.* Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica costo alguno ni transferencia de fondos o bienes asociados a ninguna de las instituciones que lo suscriben, por lo que en definitiva no se comprometen recursos económicos de ninguna de ellas con motivo de este convenio. Lo anterior es sin perjuicio de los costos internos que cada institución firmante asuma en el marco de sus atribuciones presupuestarias legales o normativas.

DÉCIMO TERCERO: *Personerías.* Se deja constancia que las partes firmantes suscriben el presente convenio según lo siguiente:

La personería del Sr. RAUL ENRIQUE GERARDO ARANCIBIA CERDA para representar a la Fiscalía Regional de Tarapacá, consta de la Resolución FN/MP TR N°1/2016, de fecha 21 de enero de 2016.

La personería de don GABRIEL BERNARDO CARRIÓN CALDERÓN para representar a la Defensoría Penal Pública, emana de la Resolución Tra N° 858/61/2019, RM Región Metropolitana de fecha 09 de agosto de 2019, del Defensor Nacional que nombra al Defensor Regional de Tarapacá, en relación con la Resolución Exenta N° 1997/2010 de la Defensoría Nacional, sobre delegación de facultades.

La personería de doña MARIA CAROLINA PLAZA GUZMÁN, Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SERNAMEG), consta en Resolución N° 121830/83/2018 del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, de 25 septiembre de 2018.

La personería de doña MILCA MARA PARDO ÁLVAREZ, Secretaria Regional Ministerial de la Mujer y Equidad de Género, consta en Decreto N° 68, de 09 de octubre de 2018, Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don MARCO ANTONIO PÉREZ BARRIA, Alcalde (S) para representar a la Ilustre Municipalidad de Iquique. que emana del Decreto Alcaldicio N°013/2020 de 14 de enero de 2020.

La personería de don JORGE PATRICIO GALLEGUILLOS MÖLLER, para representar al Servicio de Salud de Iquique emana del Decreto Afecto N°42 de 13 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud.

La personería de doña MARÍA TERESA OSORIO LLANOS, Directora Regional del Servicio Nacional de Menores, consta en Resolución N° 0030, de fecha 10 de octubre de 2018.

La personería de doña MILAGROS NEHGME CRISTI, para representar a la Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción, consta en Acta de Directorio de 23 de enero de 2018, reducida a escritura pública el día 31 de enero de 2018 ante doña Myriam Amigo Arancibia, Notario Público de la ciudad de Santiago.

La calidad de Juez Presidente del Comité de Jueces del Juzgado de Garantía de Iquique del Sr. MAURICIO ANTONIO CHIA PIZARRO consta del Acta de Acuerdo de Comité de Jueces N° 06/19, de 24 de enero de 2019, y sus facultades para actuar en las materias reguladas en este convenio constan en el Acta de Acuerdo de Comité de Jueces N° 14/18, de 12 de julio de 2018, quien suscribe el presente instrumento actuando debidamente autorizado por el Pleno de la Excma. Corte Suprema conforme consta en Resolución de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2019, notificada por Resolución del Presidente de ese Alto Tribunal de igual fecha, siendo Presidido en forma titular por el Ministro S. S. Excma. don Haroldo Brito Cruz, conforme Acta N° 202-2017, de 22 de diciembre de 2017.

p. Juzgado de Garantía de Iquique.

p. Fiscalía Regional de Tarapacá.

p. Defensoría Regional de Tarapacá.

p. Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

p. Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
Secretaria Regional Ministerial.

p. Ilustre Municipalidad de Iquique.

p. Servicio de Salud de Iquique.

p. Servicio Nacional de Menores.

p. Corporación Opción